



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC- 3798 /15

Expediente: 458/OAX/2015
16.27S.714.1.10-10/2015
Bitácora: 09/KX-0008/03/15

Ciudad de México, 26 NOV 2015

LIC. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ LLESCAS
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Oaxaca
Calle Sabinos No. 402,
Col. Reforma
C. P. 68050, Oaxaca, Oaxaca
Presente

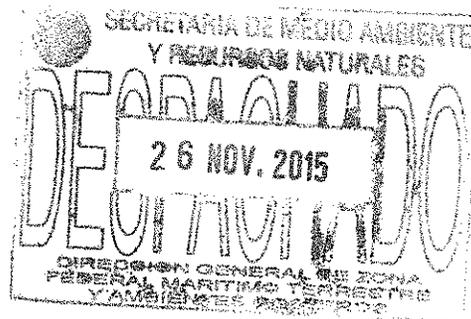
Anexo al presente remito a usted en duplicado un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, a favor del **Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur)**, con número de control **880 /15**. Dicho permiso consiste en la **rehabilitación del muro público La Bocana** en una superficie de **746.87 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en playa La Bocana, localidad de La Bocana, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca.

Mucho agradeceré que por su apreciable conducto sea entregada la resolución administrativa y enviar a esta Dirección General los acuses de recibido correspondientes. Lo anterior, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL


LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Q.F.B. Martha García-rivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV*CACR*AMJS



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 458/OAX/2015
16.27S.714.1.10-10/2015
Resolución número: 880 /15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México,

28 NOV 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE AUTORIZA UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA COSTERA, A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR).

RESULTANDO

- I. Que mediante formato de solicitud recibido el 3 de marzo de 2015 en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Norma Patricia Ávila Jiménez, **apoderada general del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur)**, solicitó la autorización de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en una superficie de 898.522 m² ubicada en playa La Bocana, localidad de La Bocana, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, a efecto de realizar la rehabilitación de un muro de contención que sirve de protección a la vialidad existente.
- II. Que Norma Patricia Ávila Jiménez, **apoderada general del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur)**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Tecoyotitla No. 100, colonia Florida, C. P. 01030, delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para otorgar y modificar permisos de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 458/OAX/2015
16.27S.714.1.10-10/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

mayo de 2004; 26, 27, 31, 34 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV y segundo párrafo del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato Único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican.*

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, que da origen a la presente resolución, fue suscrita por Norma Patricia Ávila Jiménez, **apoderada general del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur)**, personalidad que acreditó en términos del testimonio notarial número 33,840, de fecha 2 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Efraín Martínez Virués y Lazos, notario público número doscientos catorce del Distrito Federal.
- II. La Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, estado de Oaxaca, expidió a favor del **Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur)** la constancia de congruencia de uso de suelo con oficio PM/DPV/003/2015, de fecha 22 de enero de 2015, para uso general.
- III. El **Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur)** presentó el oficio SGPA/DGIRA/DG/00811, de fecha 30 de enero de 2015, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, relativo al proyecto denominado "Rehabilitación del muro público La Bocana en Bahías de Huatulco, Oax., por efecto del huracán Ingrid y tormenta tropical Manuel".
- IV. En el expediente de referencia obra copia del pago de derechos de 23 de enero de 2015 por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 458/OAX/2015
16.27S.714.1.10-10/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

modifiquen la morfología costera, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en una superficie de **746.87 m² (setecientos cuarenta y seis punto ochenta y siete metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, localizada en playa La Bocana, localidad de La Bocana, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, exclusivamente para **rehabilitación del muro público La Bocana**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general.

Las obras existentes en la superficie permitida consisten en:

Muro de mampostería, banquetas, escaleras de acceso a la playa y vertedor de salida de canal.

Las obras autorizadas son las siguientes:

Demolición de las estructuras existentes, trabajos de perforación, colocación de pilotes, losa y muro de contención, las características particulares del método constructivo del proyecto se detallan en las páginas 9 y 10 de la solicitud de exención en materia de impacto ambiental del proyecto.

La memoria descriptiva a detalle de las obras a realizar en el proyecto, se encuentra glosada en el expediente 458/OAX/2015.

Las siguientes medidas y coordenadas corresponden al área otorgada en el presente permiso:



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
 INCLUYENDO AQUELLAS QUE MODIFIQUEN
 LA MORFOLOGÍA COSTERA
 EXPEDIENTE: 458/OAX/2015
 16.27S.714.1.10-10/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF3	815536.8169	1747576.7646
PM3	815550.9855	1747562.5330
PM4	815541.3770	1747551.0570
PM5	815530.7110	1747534.0300
ZF5	815513.7618	1747544.6478
ZF4	815525.1591	1747562.8412
ZF3	815536.8169	1747576.7646

Superficie: 746.87 m²

SEGUNDO.- La Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en este permiso.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en el permiso en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de la SEMARNAT cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la SEMARNAT podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de la SEMARNAT.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal permitida.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación de los recursos naturales y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que la SEMARNAT implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expendir bebidas alcohólicas.



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 458/OAX/2015
16.27S.714.1.10-10/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- IX. No almacenar en el área permitida ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de la SEMARNAT y demás autoridades competentes.
- X. Informar a la SEMARNAT de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que la SEMARNAT realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en el permiso.
- XIII. Coadyuvar con la SEMARNAT en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área permitida y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de la SEMARNAT, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de este permiso sin la previa autorización de la SEMARNAT.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por la SEMARNAT las áreas de que se trate en el caso de extinción del permiso.
- XVI. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o en la superficie permitida.
- XVII. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área permitida, así como mantener las obras e instalaciones existentes y/o las que se autorizan en buen estado de conservación.
 - b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente permiso, ya sea fija o semifija.
 - c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente permiso.
 - d) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUELLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 458/OAX/2015
16.27S.714.1.10-10/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

- e) Iniciar las obras que se autorizan en el presente permiso en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este permiso, comunicando a la SEMARNAT de la conclusión de las obras permitidas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la misma conclusión.
- f) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de permiso de acuerdo al programa de aplicación por etapas con el monto mínimo de \$5'885,593.78 (cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y tres pesos 78/100 M. N.), cantidad que fue señalada por el **Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur)**, como consta en la opinión técnica emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- i) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en su resolución de impacto ambiental con número de oficio SGPA/DGIRA/DG/00811 de fecha 30 de enero de 2015 y que forma parte integrante de esta resolución administrativa.
- j) Notificar a esta Dirección General la fecha de terminación de las obras, detallando las obras realizadas y las superficies ocupadas a fin de realizar una nueva delimitación para determinar la nueva zona federal marítimo terrestre.

TERCERO.- El presente permiso se otorga por un término de **9 (nueve) meses**, contados a partir de la fecha de su entrega. Lo anterior, de acuerdo con el programa de aplicación por etapas del proyecto presentado por el **Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur)** en su solicitud.

CUARTO.- El Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) está obligado a dar



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 458/OAX/2015
16.27S.714.1.10-10/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la resolución de impacto ambiental con número de oficio SGPA/DGIRA/DG/00811 de fecha 30 de enero de 2015 y de esta resolución administrativa. El incumplimiento de tales disposiciones y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del **Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur)** que el expediente 458/OAX/2015 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

SEXTO.- Notifíquese.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CACR*AMJS

